GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por CHAVEZ CASTRO Miguel Orlando FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.02.2024 09:24:45 -05:00

Trujillo, 20 de Febrero del 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000121-2024-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El Informe Nº 000181-2023-GRLL-GGR-GRAG-LMTM y el Informe Legal Nº 0011-2024-GRLL-GGR-GRSA-OAJ-CSB, que declaran improcedente lo solicitado en el expediente administrativo, sobre nivelación de incentivo CAFAE y pago de devengados, promovido por don **GUIDO ERNESTO MORENO ZORRILLA**, trabajador del DL 276 de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad;

CONSIDERANDO;

Que, mediante escrito presentado por el administrado en su calidad de trabajador del DL 276 de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, solicita el pago sobre nivelación de incentivo CAFAE y pago de devengados;

Que, mediante Informe Nº 000181-2023-GRLL-GGR-GRAG-LMTM, de fecha 28 de diciembre del 2023 emitido por la especialista en liquidaciones judiciales de la Oficina de Personal – administración, concluye que no existen fundamentos que apoyen a lo solicitado o que desarrollen los extremos de su petitorio, ya que el Decreto Supremo N° 003-2022-EF en cuanto a jerarquía normativa está por encima de una Resolución Ejecutiva Regional N° 2523-2008-GRLL-PRE y conforme se desprende de las normas antes citadas, consecuentemente, la solicitud administrativa formulada por el recurrente deviene en INFUNDADO.

Que, según Informe Legal Nº 00011-2024-GRLL-GGR-GRSA-OAJ-CSB, de fecha 19 de enero del 2024, la suscrita es de la opinión que es IMPROCEDENTE lo solicitado por don **GUIDO ERNESTO MORENO ZORRILLA**, sobre nivelación de incentivo CAFAE y pago de devengados, de conformidad con lo expuesto en el presente.

Que, el punto a determinar en la presente instancia es: si corresponde o no el pago sobre nivelación de incentivo CAFAE y pago de devengados a favor del accionante;

Que, el numeral 4.2 del Artículo 4° de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, por el cual refiere que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido

V°B°
Firmado digitalmente por CHAVEZ CASTRO Miguel Orlando FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.02.2024 09:05:49 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por VALQUI SIPIRAN Karol Jacquelin FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.02.2024 14:37:59 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por RISCO REYES Keiko Vanessa FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.02.2024 12:31:52 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por BONIFAS ALVARADO Fernando FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.02.2024 12:04:49 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por CACHAY SANCHEZ Adolfo Andres FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.02.2024 10:53:46 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **CCFJPNV**

en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en el Artículo 6° de la Ley N° 31953, PROHIBE a las entidades del nivel del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento, igualmente prohíbe la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos retribuciones, dietas y beneficios de toda índole, con las mismas características señaladas anteriormente. En consecuencia, la petición formulada por el servidor implica un ingreso pecuniario adicional, que genera mayor egreso económico al Erario Nacional, contraviniendo lo dispuesto en el numeral 42 del numeral 4.2 del Artículo 4° y el Artículo 6° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024;

En uso de las facultades conferidas mediante Ley Nº 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, Ordenanza Regional Nº 008-2011-GRLL/CR; y Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, y estando a las visaciones de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE**, lo solicitado por don **GUIDO ERNESTO MORENO ZORRILLA**, sobre nivelación de incentivo CAFAE y pago de devengados, por las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **CCFJPNV**